

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se revoca el Punto de Interés Artesanal del taller de doña Sylvie Anne Cuendet Van Der Mije en Níjar, Almería.

Examinada la documentación remitida por la entonces Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, para la revocación de la declaración del Punto de Interés Artesanal del taller de Sylvie Anne Cuendet Van der Mije en Níjar, Almería, al amparo de la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de abril de 2022, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería remite a la Dirección General de Comercio el expediente relativo a la revisión realizada al taller de doña Sylvie Anne Cuendet Van der Mije respecto a la declaración del mismo como Punto de Interés Artesanal.

Segundo. En la documentación recibida figura informe de la citada Delegación Territorial, de fecha 31 de marzo de 2022, en el que se indica que se han realizado las labores de revisión con el fin de comprobar el mantenimiento de las circunstancias que dieron lugar a la declaración de Punto de Interés Artesanal y se constata la situación de baja en el Registro de Artesanía de Andalucía, por jubilación de su titular, del taller de doña Sylvie Anne Cuendet Van der Mije, por lo que solicita a la Dirección General de Comercio la revocación de la mencionada distinción.

Tercero. En el expediente consta Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería de fecha 18 de marzo de 2022, por la que se declara la caducidad de la inscripción en el Registro de Artesanía de Andalucía del taller de doña Sylvie Anne Cuendet Van der Mije por no renovación de la Carta de Artesana.

Cuarto. Con fecha 18 de mayo de 2022 se dicta Resolución de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la revocación del Punto de Interés Artesanal del taller de doña Sylvie Anne Cuendet Van der Mije en Níjar, Almería, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

La notificación de la citada resolución se efectuó con fecha 23 de mayo de 2022, no habiéndose recibido alegaciones por parte de la persona interesada en el procedimiento.

Quinto. El día 21 de julio de 2022 fue oída la Comisión de Artesanía de Andalucía respecto a la revocación de la declaración del Punto de Interés Artesanal del taller de doña Sylvie Anne Cuendet Van der Mije en Níjar, Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

Segundo. La Orden de 8 de septiembre de 2011, establece en su artículo 5.1.c) que para que un determinado local o taller o número de locales o talleres puedan ser declarados Puntos de Interés Artesanal deberán figurar inscritos en el Registro de Artesanía de Andalucía.

Tercero. El artículo 15.1 de la orden anteriormente citada establece que la declaración como Punto de Interés Artesanal quedará sin efectos cuando se produzca una modificación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la declaración, considerando el artículo 15.2 modificación sustancial la alteración de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 5. En el presente caso, el citado taller está incumpliendo el apartado 1.c) de este último artículo, al no figurar inscrito en el Registro de Artesanía de Andalucía.

Cuarto. En el artículo 15.3 de la mencionada orden delega en la Dirección General competente en materia de artesanía la revocación de las Zonas y Puntos de interés Artesanal prevista en el artículo 15.3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, demás normas de general y particular aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

Primero. Revocar la declaración del Punto de Interés Artesanal al taller de doña Sylvie Anne Cuendet Van der Mije en Níjar, en la provincia de Almería.

Segundo. Comunicar al taller la obligación de retirar el distintivo identificativo que, en su caso, se exhiba en el exterior, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la sala competente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2022.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 8.9.2011, BOJA núm. 189, de 26.9.2011), la Directora General, Cecilia Ortiz Carrasco.

00271785